



## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Talcahuano, a 17 de julio de 2023, entre la Empresa Falabella Retail S.A. – Falabella El Trebol, representada por su Gerente, **doña Viviana Faundes Jara**, correo electrónico vfaundes@falabella.cl por una parte, y por la otra, la totalidad de los trabajadores de la misma que se individualizan en nómina adjunta al presente instrumento, afiliados al **SINDICATO NÚMERO 2 DE TRABAJADORES FALABELLA RETAIL SPA**, correo electrónico sindicatonumero2segebol@gmail.com, representados en este acto por la Directiva Sindical compuesta por don **RICHARD TOLOZA ESPINOZA**, don **CARLOS MONCADA OLIVARES** y **doña INGRID PAREDES CARABANTES**, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente, del **SINDICATO N° 2 DE TRABAJADORES FALABELLA RETAIL SPA** y, a la vez, integrantes de la **COMISION NEGOCIADORA** de un Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo que sometieran a su consideración se ha celebrado el siguiente **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**.

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El Contrato Colectivo de Trabajo afectará, por una parte, a la Empresa **FALABELLA RETAIL SA – Tienda El Trébol** y, por la otra, a la totalidad de los Trabajadores de la misma afiliados del **SINDICATO N° 2 DE LA EMPRESA FALABELLA RETAIL SPA**, quienes se individualizan en nómina adjunta, para todos los efectos legales y contractuales.

### CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

Las partes convienen que el Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años rigiendo desde el 10 de Julio de 2023 hasta el 9 de Julio de 2026.

### CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION Y APLICACIÓN

Las partes dejan constancia que cualquier duda o dificultad que pudiere promoverse con motivo de la aplicación o interpretación del instrumento colectivo que por este acto se celebra, será resuelta directamente y de común acuerdo entre las partes y, a falta de tal acuerdo, serán los Tribunales de Letras del Trabajo competentes quienes conocerán de las materias discutidas.

### CLAUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Se deja establecido que, para facilitar el cumplimiento, aplicación e interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo, las partes acuerdan definir expresamente las palabras o vocablos que a continuación se señalan:

- **Contrato Colectivo:** El presente instrumento, salvo que se haga mención, en su texto, a otro diferente.
- **Trabajadores – Personal:** Personas que prestan sus servicios a **FALABELLA RETAIL S.A- Tienda el Trebol**, conforme a sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo, que formarán parte del instrumento colectivo que se celebrará.
- **Empleador, Compañía o Empresa:** Se trata, para todos los efectos legales y contractuales, de Falabella Retail S.A. – Tienda El Trebol.
- **Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.):** Es aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.), o del Organismo que lo pudiere reemplazar.



**CLAUSULA QUINTA: REAJUSTABILIDAD**

Estamos de acuerdo en que la Empresa reajustará, durante la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, los Sueldos Base de sus Trabajadores, así como los beneficios determinados en dinero que se convengan, cada seis meses, en un porcentaje equivalente al 100% (Cien por ciento) del alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en cada semestre, habiendo sido el último reajuste en abril de 2023, aplicándose el siguiente reajuste a contar del 1º de octubre de 2023 y así sucesivamente.

Se deja expresa constancia que en caso de que el resultado del periodo sea negativo se aplicará I.P.C. cero (0).

**CLAUSULA SEXTA: GRATIFICACION.**

La Empresa, en esta materia, se regirá por lo que al efecto dispone el artículo 50 y siguientes del Código del Trabajo y de lo convenido en los respectivos Contratos Individuales de Trabajo, como ha sido hasta la presente fecha, pagándose mensualmente con tope de 4.75 Ingresos Mínimos Mensuales.

En el caso de los Trabajadores que tengan pactado en sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo un sistema de pago distinto al indicado anteriormente, esto es, sin el tope de 4.75 Ingresos Mínimos Mensuales, se les continuará aplicando y pagando este beneficio mediante dicho sistema.

**CLAUSULA SEPTIMA: ASIGNACIONES.**

La Empresa continuará pagando las siguientes Asignaciones Mensuales:

**1. DE MOVILIZACION.**

La Empresa pagará a cada uno de sus Trabajadores por los días efectivamente trabajados en el mes correspondiente una asignación de movilización de acuerdo a las siguientes sumas en relación a la jornada de trabajo, que se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes que corresponda:

JORNADA	MONTO DIARIO
Full Time	\$1.493
Media Jornada	\$1.403
Part Time	\$1.493

**2. DE COLACION.**

La Empresa continuará pagando a cada uno de sus Trabajadores por los días efectivamente trabajados en el mes correspondiente una asignación de colación de acuerdo a las siguientes sumas en relación a la jornada de trabajo, que se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes que corresponda:

JORNADA	MONTO DIARIO
Full Time	\$1.268
Media Jornada	\$875
Part Time	\$1.268





Además, la Empresa dará una Colación a todo aquél que participe en un Inventario Nocturno que consistirá en lo siguiente:

- Un sándwich Carne o Lomo con queso.
- Una bebida de 500 cc.
- Una fruta.
- Un pan de miga jamón queso o ave mayo.
- Café o té.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**BONOS ESPECIALES.**

La Empresa continuará pagando las siguientes Asignaciones Especiales:

**1. DE MATRIMONIO O UNION CIVIL.**

La Empresa continuará pagando a cada Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil, una Asignación de **\$150.178** brutos contra presentación del correspondiente Certificado. Este beneficio se pagará sin distinción de la jornada de trabajo.

Asimismo, la Empresa otorgará a cada Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil cinco (5) días de permiso, tal como lo establece la ley, que se considerarán como laborados para todos los efectos legales y contractuales.

**2. DE NATALIDAD.**

La Empresa continuará pagando a cada Trabajador de la misma y por cada hijo que le nazca, una Asignación de **\$150.178** brutos, que se pagará contra presentación del Certificado de Nacimiento y una Gift Card por un valor de **\$39.109** brutos ambos beneficios se pagarán sin distinción de jornada de trabajo.

Si ambos padres fueren Trabajadores de la Empresa, los dos tendrán derecho al pago de ambos beneficios.

Asimismo, la Empresa otorgará adicionalmente al Trabajador padre por cada hijo que le nazca los días de permiso que contempla la legislación vigente a este respecto.

**3. POR FALLECIMIENTO.**

La Empresa continuará pagando las siguientes Cuotas Mortuorias:

**- FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:**

La Empresa pagará una Cuota Mortuaria de **\$ 938.619** brutos, sin distinción de jornada, al cónyuge, a falta de éste, a sus hijos y, a falta de éstos, a los padres del Trabajador fallecido o a la persona que acredeite haberse hecho cargo de sus funerales mediante la Factura correspondiente.

En caso que el Trabajador haya estado separado de hecho, serán los hijos o falta de éstos los padres, a quienes se les pagará esta asignación.

**- POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE, HIJOS, HIJO EN GESTACION O PADRES DEL TRABAJADOR:**



La Empresa pagará al Trabajador afectado una Cuota Mortuaria de \$463.052 brutos, sin distinción de jornada de trabajo, contra presentación del respectivo Certificado de Defunción.

Además, en este caso, el Trabajador afectado tendrá el permiso legal que le corresponda.

- **POR FALLECIMIENTO DEL CONVIVIENTE DEL TRABAJADOR:**

La Empresa pagará al Trabajador afectado una Cuota Mortuaria de \$463.052 brutos, sin distinción de jornada de trabajo, contra presentación del correspondiente Certificado de Defunción y en base a las siguientes consideraciones:

- Con hijos en común.
- Sin hijos en común, se deberá acreditar una convivencia de mínimo de un año para acceder al Bono.

Los antecedentes deberán ser analizados por el área de Gestión de Personas en conjunto con el Sindicato.

La Empresa otorgará al Trabajador afectado el permiso legal que le corresponda.

- **POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS:**

La Empresa otorgará a cada Trabajador los permisos que legalmente correspondan.

- **POR FALLECIMIENTO DE ABUELOS Y SUEGROS:**

La Empresa otorgará al Trabajador afectado un permiso de dos días corridos y pagados si el fallecimiento ocurriera dentro de la Región, permiso que será de tres días corridos y pagados con remuneración íntegra y que se considerarán como laborados para todos los efectos legales y contractuales si el fallecimiento ocurriera fuera de la región.

**4. DE ESCOLARIDAD.**

La Empresa continuará pagando de una sola vez, previa presentación de certificado de matrícula o de alumno regular que acredite que el hijo se encuentra cursando alguno de los niveles que se indican, las siguientes asignaciones en los montos brutos que se señalan:

Escolaridad	Monto Bruto
Pre básica, básica y media (40-45 hrs)	\$ 37.546
Pre básica, básica y media (30-25 hrs)	\$ 25.031
Pre básica, básica y media (20 hrs)	\$ 16.687
Educación superior (40-45 hrs)	\$ 53.814
Educación superior (30-25 hrs)	\$ 35.876
Educación superior (20 hrs)	\$ 23.917

Esta asignación se pagará a aquellos trabajadores con derecho a impetrarlo contra presentación del correspondiente certificado de matrícula y proporcional a la jornada de trabajo.

Además, en el mes de abril de cada año, se otorgarán 20 (veinte) premios a los hijos de los trabajadores que sean los mejores alumnos de los niveles Educación Básica, Media y Enseñanza Superior, premios consistentes en una Gift Card por un monto de 130.625 brutos, sin distinción de jornada de trabajo.





## 5. DE VACACIONES.

Acuerdan las partes que la Empresa pagará, a cada Trabajador con derecho a vacaciones, un bono de acuerdo a los siguientes montos brutos que se señalan, proporcionales a la jornada de trabajo. Los montos indicados anteriormente se refieren a una jornada de trabajo full time.

Antigüedad	Montos Brutos
Hasta 8 años	\$56.627
Desde 8 años y 1 día y hasta 14 años	\$85.046
Desde 14 años y 1 día a más	\$106.361

Este bono se pagará cuando el Trabajador haga uso de un feriado de a lo menos 10 días, y se pagará en la liquidación de sueldo del mes posterior al feriado.

Además, la Empresa otorgará a cada Trabajador que lo solicite, un Préstamo en Unidades de Fomento equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración imponible, el que se pagará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

## 6. BONO DICIEMBRE:

La Empresa continuará pagando, en el mes de diciembre de cada año a los siguientes cargos: administrativo de tesorería, asesor de clientes, asesor de marca, asistente de bodega, asistente de display, auxiliar de abastecimiento, cajero, coordinador gestión de personas, coordinador de ventas, encargado de abastecimiento, encargado de bodega, encargado de seguridad, encargado de tesorería, encargado técnico, guardia, diseñador de experiencia cliente, auxiliar de mantenimiento, encargado de click and collect, prevencionista de riesgos y supervisor de caja, con jornada completa, una asignación de \$35.000 brutos como reconocimiento al esfuerzo adicional que deben efectuar en el período de navidad. Este beneficio se pagará en proporción a la jornada de trabajo.

En el caso de existir un cambio de cargo de los señalados precedentemente, el bono se seguirá pagando únicamente si el cargo nuevo que se crea le da continuidad al cargo que se elimina.

En caso de que la Empresa otorgara un bono corporativo en términos similares, se pagará sólo el monto que sea mayor.

## 7. BONO DE ANTIGÜEDAD O QUINQUENIOS.

La Empresa continuará otorgando premios por quinquenio a aquellos Trabajadores que cumplan cinco (5) años de antigüedad en la misma, pagaderos de una sola vez en el mes en que se cumpla el respectivo quinquenio, los siguientes montos brutos:

ANTIGUEDAD	MONTOS BRUTOS
Al cumplir 5 años	\$98.494
Al cumplir 10 años	\$182.499
Al cumplir 15 años	\$273.749
Al cumplir 20 años	\$364.999
Al cumplir 25 años	\$456.249
Al cumplir 30 años	\$500.000

Este beneficio se pagará en proporción a la jornada de trabajo.



Viviana Feundes  
Gerente de Tienda  
Falabella Retail S.A.



## **8. DE DESCARGA EN DICIEMBRE.**

La Empresa continuará pagando un monto de \$132.426 brutos para todos aquellos trabajadores que se desempeñen como auxiliar de abastecimiento durante el mes de diciembre, bono que se pagará en proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes.

## **9. BONO DE TRABAJO NOCTURNO.**

La Empresa continuará pagando un monto de \$37.546 brutos, por cada noche, para aquellos trabajadores que se desempeñen de forma excepcional en horario nocturno.

## **10. DEL INVENTARIO NOCTURNO.**

La Empresa continuará pagando a todos los Trabajadores que participen efectivamente en Inventarios Nocturnos un Bono de \$62.575 brutos, sin distinción de jornada.

## **CLAUSULA NOVENA: AGUINALDOS.**

La Empresa continuará pagando a cada uno de sus Trabajadores un Aguinaldo de Fiestas Patrias de \$53.000 brutos que será cancelado a más tardar el día 15 de septiembre y otro para Navidad de \$66.000 brutos, que será pagado a más tardar el día 20 de diciembre de cada año.

Este beneficio se pagará proporcional a la jornada de trabajo. Los montos indicados anteriormente se refieren a una jornada de trabajo full time.

## **CLAUSULA DECIMA: GIFT CARD NAVIDEÑA.**

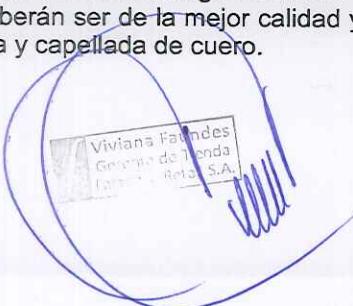
La Empresa continuará otorgando, con ocasión de las festividades de fin de año, a todos sus trabajadores, con anterioridad al 23 de diciembre de cada año, una Gift Card por el valor de \$75.000 brutos, sin distinción de jornada de trabajo, para ser utilizada en Falabella, Tottus o Sodimac, y que tendrá una vigencia máxima de 1 año.

## **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: UNIFORMES DE TRABAJO.**

La Empresa continuará otorgando gratuitamente a cada uno de los Trabajadores afectos al presente instrumento, con contrato de trabajo indefinido y que hubieran cumplido un año de servicio ininterrumpido, los implementos de trabajo para su uso obligatorio durante la jornada de trabajo y debiendo cada trabajador mantenerla en perfecto estado de conservación. Asimismo, se deja expresamente establecido que dichos implementos o ropa de trabajo que la empresa otorgará en forma semestralmente y gratuitamente a sus trabajadores, serán definidos por ella de acuerdo a sus políticas y necesidades comerciales, por lo que la empresa está plenamente facultada para modificar o variar la ropa de trabajo que otorgará a sus trabajadores.

La empresa proveerá de un polar institucional a los cargos de guardia, trainee de seguridad y asistentes de bodega, una vez al año.

Además, proveerá de un par de botines de seguridad a los cargos que deban prestar servicios en bodegas, zapatos que deberán ser de la mejor calidad y con las siguientes características: planta de goma, forro badana y capillada de cuero.





Respecto a quienes de desempeñen en el cargo de cajera, por única vez, se les proporcionará un estuche transparente, una corchetera, corchetes, lápiz pasta, clips, plumón, elásticos y una calculadora.

Finalmente, la empresa deja expresamente establecido que los trabajadores, en el desempeño de las labores para las cuales son contratados por Tienda El Trébol, deberán utilizar tales uniformes como herramienta obligatoria de trabajo y para su uso en cada temporada. Por tanto, se deja expresa constancia que los uniformes entregados a los trabajadores con este objeto, no son de propiedad de los trabajadores, sino que de Tienda El Trébol, por lo que deberán ser conservados en buen estado y devueltos por cada trabajador al término de cada temporada de aquella.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GIFT CARD CALZADO.**

La Empresa continuará otorgando una vez al año en el mes de marzo, una asignación de calzado de **\$23.465** pesos brutos para la compra de un calzado en la tienda, a los trabajadores con contrato indefinido que desempeñen el cargo de asistente de bodega para uso exclusivo de calzado para uniforme. Este beneficio se otorgará sin distinción de la jornada de trabajo.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: BONO POR RECEPCION PAGOS CMR.**

La Empresa continuará otorgando a todos los trabajadores con Contrato de Vendedor y que actualmente lo perciban y que reciban pagos CMR, la suma de **\$82** pesos brutos por cada transacción, dejándose expresamente establecido que ningún Trabajador beneficiado podrá negarse a recibir pagos de cuentas CMR.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: VALES DE COMPRA.**

La empresa otorgará anualmente a los Trabajadores con Contrato de Trabajo vigente e indefinido y que tengan una antigüedad de seis meses o más, dos (2) vales de compra en el año y por temporada comercial por los siguientes montos:

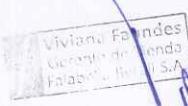
JORNADA	MONTOS
Full Time y Media Jornada	\$200.000
Part Time	\$100.000

A las compras realizadas con los vales establecidos, se les aplicará además el descuento que la empresa mantiene para las compras realizadas por el personal, esto es, 20% de descuento en vestuario y 5% en electro.

Estas tarjetas se podrán pedir en montos de **\$50.000** en caso de que el nivel de endeudamiento del Trabajador haga imposible acceder a un monto mayor.

Las partes acuerdan además que la Empresa otorgará un vale de **\$50.000** para la compra de un calzado en la tienda, pudiendo acceder a un descuento del 40% sobre el precio normal. El descuento se seguirá otorgando de la forma como se ha hecho hasta ahora.

Asimismo, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que en el evento del término de la relación laboral de algún Trabajador que hubiere percibido este beneficio, por cualquier causa o motivo, la Empresa queda plenamente facultada para proceder al descuento de la totalidad de las cuotas pendientes de este beneficio del finiquito del Trabajador.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: SALA CUNA.**

La Empresa continuará manteniendo Convenio con Sala Cuna registrada en la JUNJI, para que las Trabajadoras lleven a sus hijos de hasta dos años de edad,

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan en que la Empresa, en casos de enfermedad grave y permanente del hijo de alguna Trabajadora afiliada al Sindicato compareciente, menor de dos años de edad, que sea debidamente comprobado y acreditado por Certificado Médico, percibirá una Asignación o Bono Mensual de hasta \$ 250.299 brutos para el cuidado del menor (este beneficio se paga en proporción a la jornada de trabajo, siendo el monto anteriormente descrito para una jornada de 45 horas), previa renuncia a este derecho. Esta Asignación o Bono se pagará a la Trabajadora por todo el período que se mantenga la imposibilidad o hasta que el hijo cumpla dos años de edad.

Dejan expresamente establecido las partes que la Trabajadora que se encuentre en la situación planteada anteriormente, deberá poner su situación en conocimiento del Sindicato compareciente con los antecedentes que justifiquen su solicitud.

El Directorio del Sindicato, conociendo de la situación de la Trabajadora, con los antecedentes médicos del caso que justifiquen la solicitud, calificará el caso en particular tomando en consideración factores tales como gravedad de la enfermedad del menor, número de hijos y antigüedad de la Trabajadora y, si así lo ameritare, lo aprobará por mayoría de sus miembros y lo pondrá en conocimiento de la Empresa quién determinará, en definitiva, el otorgamiento de la asignación o bono antes señalado.

Finalmente, se deja establecido que este mismo beneficio, en idénticos términos a los señalados anteriormente, se otorgará o hará extensible, si procediere, a padres viudos o divorciados judicialmente que tengan legalmente el cuidado y patria potestad de hijos menores de dos años de edad.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: APORTE POR SINIESTRO O ENFERMEDAD GRAVE.**

La Empresa continuará contando con un fondo único anual de \$750.895 pesos brutos, para ir apoyando a los trabajadores que lo necesiten, en caso de siniestro o enfermedad grave. El monto que se otorgue al Trabajador que lo necesite y que será con cargo a este fondo será determinado por la Gerencia de la Tienda, el departamento de Gestión de Personas y la directiva sindical.

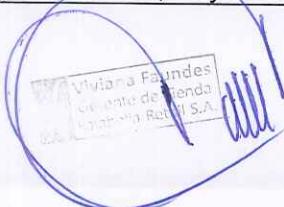
**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GIFT CARD DE VIVIENDA.**

La Empresa otorgará a todo Trabajador con contrato vigente e indefinido, una Gift Card de **\$281.586** mil pesos, sin distinción de jornada, al momento de adquirir la primera vivienda. Dicho evento deberá ser demostrado con la Escritura Pública correspondiente, la que será revisada por el área de calidad de vida de la Empresa.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INCENTIVOS POR RESULTADO DE INVENTARIO.**

Aquellos Trabajadores que mantengan el cargo de Vendedores Asesores de Clientes, Asistentes de Bodega, Guardias y Cajeros, obtendrán un Bono según el resultado consolidado de Inventario Semestral realizado por la Empresa, según la siguiente escala de cumplimiento, jornada y montos brutos:

Cumplimiento 101%-109% jornada de 45, 40 y 30 hrs	\$ 14.484
---	-----------



Cumplimiento 101%-109% jornada de 20 y 18 hrs	\$ 6.209
Cumplimiento sobre 110% jornada de 45, 40 y 30 hrs	\$ 20.690
Cumplimiento sobre 110% jornada de 20 y 18 hrs	\$ 8.968

Aquellos Trabajadores que mantengan el cargo de Auxiliar de Abastecimiento, obtendrán un Bono según el resultado consolidado de Inventario Semestral realizado por la Empresa, según la siguiente escala de cumplimiento, jornada y montos brutos:

Cumplimiento sobre 0,6%	\$ 55.178
Cumplimiento bajo 0,6%	\$ 89.705

Aquellos Trabajadores que se desempeñen en la Bodega de Alto Valor, obtendrán un Bono según el resultado consolidado de Inventario Semestral realizado por la Empresa, según la siguiente escala de cumplimiento, jornada y montos brutos:

Cumplimiento sobre 0,6% al encargado	\$ 289.681
Cumplimiento bajo 0,6% al asistente Full Time	\$ 144.840
Cumplimiento bajo 0,6% al asistente Part Time	\$ 72.421

- Cumplimiento sobre 0,6% se paga 50% sujeto a cumplimiento de plan J11.

En el caso de existir un cambio de cargo de los señalados precedentemente, el bono se seguirá pagando únicamente si el cargo nuevo que se crea le da continuidad al cargo que se elimina y siempre y cuando ejerza funciones relacionadas al cuidado de mercadería.

#### **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA IMPUTACIÓN.**

Las partes dejan constancia en que cualquier reajuste de remuneraciones que se disponga por ley, o por la autoridad pertinente y que tenga el carácter de obligatorio para la Empresa, se imputará a los reajustes establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Asimismo, se deja constancia que bajo ninguna circunstancia un Trabajador podrá pretender recibir más beneficios que los que les correspondan en conformidad a las estipulaciones del Contrato Colectivo de Trabajo. En el evento de que se establecieren por ley el otorgamiento de beneficios similares, iguales o superiores a los que en el instrumento colectivo se establecen, el Trabajador deberá optar por uno o por otro.

#### **CLAUSULA VIGESIMA: PAGO DE BENEFICIOS EN DINERO.**

En esta materia, las partes dejan expresamente establecido que todos los montos de los beneficios determinados en dinero que se expresan en este instrumento son brutos y que los Trabajadores los percibirán en directa proporción a sus jornadas de trabajo establecidas en sus contratos individuales, salvo aquellos en que expresamente se indique los recibirán líquidos o sin distinción de jornada.

Además, las partes acuerdan que los trabajadores con jornada de trabajo de 25 horas semanales, recibirán los mismos montos de los beneficios que aquellos trabajadores que tienen una jornada de trabajo de 30 horas semanales.

Finalmente, se deja establecido que los pagos de la totalidad de los beneficios determinados en dinero, que se indican y a que se refieren en este instrumento, serán pagados por la empresa a los trabajadores con derecho a imponerlos conjuntamente con la liquidación mensual de sus remuneraciones o en anticipo quincenal que se pudiera otorgar.



**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTENSIÓN DE BENEFICIOS**

Las partes, conforme al artículo 322 del Código del Trabajo, acuerdan que la empresa queda facultada para extender todo o parte de las estipulaciones contenidas en este instrumento colectivo a aquellos trabajadores que presten servicios en el local comercial Falabella El Trebol, y se preocupará de que aporten al sindicato el valor correspondiente al 100% de la cuota sindical vigente a la fecha del presente convenio colectivo.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS: BONO DE RECONOCIMIENTO Y PRESTAMO:**

Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, por esta única vez, en el mes de julio del año en curso un bono de reconocimiento por el normal desarrollo de este proceso de negociación. Este Bono se pagará de acuerdo a los montos brutos, sin distinción de jornada y en relación de los tramos que se establecen a continuación:

Bono Pronto Acuerdo	Monto Bruto
Entre 3 meses y 1 año	\$ 80.000
Entre 1 años y 1 día y 2 años	\$ 100.000
Entre 2 años y 1 día y 3 años	\$ 110.000
Entre 3 años y 1 día y 4 años	\$ 160.000
Entre 4 años y 1 día y 5 años	\$ 200.000
Entre 5 años y 1 día y 6 años	\$ 250.000
Entre 6 años y 1 día y 7 años	\$ 260.000
Entre 7 años y 1 día y 8 años	\$ 320.000
Entre 8 años y 1 día y 9 años	\$ 360.000
Entre 9 años y 1 día y 10 años	\$ 400.000
Entre 10 años y 1 día y 11 años	\$ 440.000
Entre 11 años y 1 día y 12 años	\$ 500.000
Entre 12 años y 1 día y 13 años	\$ 560.000
Entre 13 años y 1 día y 14 años	\$ 600.000
Entre 14 años y 1 día y 15 años	\$ 650.000
Entre 15 años y 1 día y 16 años	\$ 700.000
Entre 16 años y 1 día y 17 años	\$ 730.000
Entre 17 años y 1 día y 18 años	\$ 850.000
Entre 18 años y 1 día y 19 años	\$ 900.000
Entre 19 años y 1 día y 20 años	\$ 1.100.000
Entre 20 años y 1 día y 21 años	\$ 1.150.000
Entre 21 años y 1 día y 22 años	\$ 1.250.000
Entre 22 años y 1 día y 23 años	\$ 1.300.000
Entre 23 años y 1 día y 24 años	\$ 1.400.000
Entre 24 años y 1 día y 25 años	\$ 1.450.000
Entre 25 años y 1 día y 26 años	\$ 1.500.000
Entre 26 años y 1 día y 27 años	\$ 1.600.000
Entre 27 años y 1 día y 28 años	\$ 1.700.000



Entre 28 años y 1 día y más	\$ 1.800.000
-----------------------------	--------------

**PRESTAMO:**

Convienen las partes que la Empresa otorgará por única vez a los Trabajadores que lo soliciten desde la fecha de firma del contrato y siempre que el nivel de endeudamiento personal determinado por el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa lo permita, un Préstamo en dinero efectivo de hasta 4 (cuatro) Bonos de Reconocimiento que le corresponda al trabajador interesado de acuerdo a su antigüedad y cuyo monto se estipula en la cláusula anterior. Asimismo, se conviene en que los trabajadores que soliciten dicho préstamo lo pagarán en un plazo de hasta 36 (treinta y seis) cuotas iguales, mensuales y sucesivas, sin reajuste ni intereses, en el caso de los trabajadores que soliciten el préstamo a partir de esta fecha, además se faculta a la Empresa, desde ya, para efectuar el descuento de las cuotas correspondientes de la liquidación de remuneraciones respectiva a contar del mes subsiguiente del otorgamiento del préstamo. El número total de cuotas pactadas será proporcional a la fecha de solicitud del préstamo, a modo de ejemplo, para quienes lo soliciten en el plazo de 1 año (julio 2024), solo podrán optar por el pago en un máximo de 24 (veinticuatro) cuotas, que mantendrán las mismas condiciones antes señaladas.

Las partes acuerdan expresamente que, en el evento del término de los servicios de algún Trabajador que hubiere percibido este Préstamo, por cualquier causa o motivo, la Empresa está plenamente facultada para proceder al descuento de la totalidad de las cuotas pendientes del Préstamo del Finiquito del Trabajador.

En el evento de que durante la vigencia de dicho préstamo terminaren los servicios del Trabajador, por cualquier causa o motivo, el saldo de las cuotas del Préstamo será descontadas en su totalidad de los haberes o indemnización que le corresponda percibir al trabajador en su finiquito, para lo cual el sindicato compareciente, en representación de la totalidad de sus socios, faculta expresamente a la empresa para tales efectos.

En caso de no poder cubrirlo podrá pactar la devolución a través de cheques o transferencias mensuales, de lo contrario se harán efectivos los pagarés que el trabajador haya suscrito por este concepto.

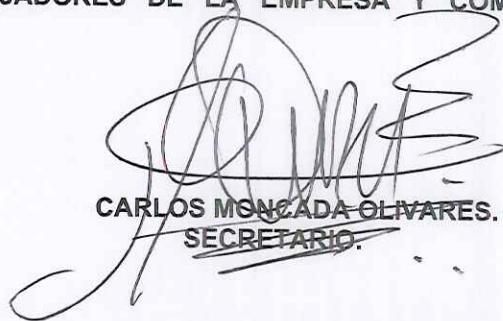
p. FALABELLA RETAIL S.A. – Tienda El Trébol:



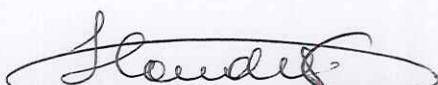
p. DIRECTIVA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y COMISION  
NEGOCIADORA:



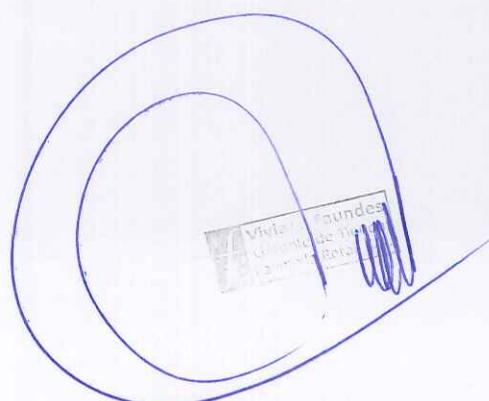
RICHARD TOLOZA ESPINOZA.  
PRESIDENTE.



CARLOS MONCADA OLIVARES.  
SECRETARIO.

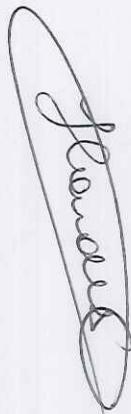


INGRID PAREDES CARABANTES.  
TESORERA.



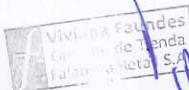


Rut Del Empleado	Nombre Completo Empleado
10918111	ACEITUNO MORA MIRSA JACQUELINE
10868024	ACEVEDO DELGADO CECILIA DE LAS MERCE
7797945	AGUILERA TORRES RODRIGO BENI
10927814	ALARCON BADILLA MARISOL DEL CARMEN
10194551	ALARCON LAVIN RAQUEL EDITH
9852373	ALBORNOZ CRISOSTOMO PATRICIA ROSSANA
11237693	ALCACIBAR SEGUEL RICARDO ENRIQUE
15315831	ALTAMIRANO CONCHA HERNANDO
26049506	ANDRADE MOROS MARTHA YULIMAR
15725462	ANTINAO PINCHEIRA ALEX REINALDO
16761613	ARANEDA PEDREROS MARGARITA ELIANA
15179984	ARANEDA SOLIS MARCELO ALEJANDRO
19512421	ARAVENA BUSTOS CATALINA ANDREA
20125131	ARAVENA CANDIA CAROLINNE NATACHA
19836383	ARAVENA HENRIQUEZ ALEXIS ANDRES
12524456	ARAVENA LOMBARDI JANINA ANDREA
13309898	ARAYA GOMEZ MARCELA ROSA
17843306	ARELLANO ARELLANO SAMUEL ESTEBAN
17787201	AREVALO CARRASCO CLAUDIA NICOL
10791801	AREVALO GONZALEZ ANA MITTZY
17199230	ARIAS BERNAL ALVARO JAVIER
15614625	ARRIAGADA MARTINEZ CESAR ANDRES
19597780	BARRA VALENZUELA MARIA PAZ
17887460	BARRIENTOS ACUÑA KAREN STEPHANIE
12701811	BARRIENTOS MUÑOZ CAROL GLORIA
16982302	BASTIDAS LAURIE DANIELA
10921796	BASTIDAS SANZANA MARCELA ROMAN
10949164	BECERRA AEDO ESTEBAN EDUARDO
11899755	BELMAR ALARCON ALEJANDRA ANDREA
10315757	BELTRAN OSSES ISABEL DEL CARMEN
17574521	BELTRAN TAPIA FRANCISCO JAVIER
15176186	BENAVENTE OTAROLA PRISCILLA MASSIEL
9788936	BENELLI PACHECO ENRIQUE ALFONSO
12304307	BORQUEZ CABEZAS SANTIAGO MAX
12011684	BURGOS SAAVEDRA GUADALUPE DEL CARMEN
10038922	BURGOS SILVA JOSE GABRIEL
13509660	CAMPOS MUÑOZ CRISTINA ALEJANDRA
10559088	CARRASCO SOTO ELIZABETH DEL CARMEN
8234999	CARRILLO CARRASCO MARIA ANGELICA
14271913	CARVAJAL CARVAJAL MARIBEL DEL CARMEN
9812193	CASTILLO FIGUEROA MIRNA MARYALI



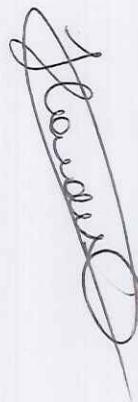


11802967	CASTRO FIGUEROA MARIA INES
10326647	CHAVEZ SANTIBAÑEZ CECILIA DEL CARMEN
13106280	CIFUENTES CARO MARIA SOLEDAD
10481403	CIFUENTES CELEDON ANTONIO HERN
26194954	CIPOLLONE . CARINA LORENA
18686392	CISTERNA SOTO CINTHIA MAKARENA
11677559	CISTERNAS ULLOA CARMEN GLORIA
18069937	CONSTANZO ROMERO MAURICIO FERNANDO
10009531	CONTRERAS CACERES BIBET LIDA
19531905	CONTRERAS CONSTANZO JOSSELINE NICOLE
15911317	CUADRA MUÑOZ JUAN ALBERTO
16037666	CUEVAS HENRIQUEZ MELISSA ELIZABETH
13135550	CUEVAS REYES MARTA EMA
18110126	DELGADO PRADO ESTER ADRIANA
14062609	DELGADO TAPIA CAROLINA ANDREA
17616350	DIAZ FERNANDEZ JOSE LUIS
9684907	DIAZ JARA GLADYS NOEMI
15176037	DIAZ SILVA MARIELA ANDREA
9587279	DURAN ALARCON SEGUNDO BELARMINO
19531762	DURAN ALEGRIA YENIFER PAOLA
17901568	DURAN JARAMILLO MARIA LUISA
20777909	ESCALONA ARRIAGADA CRISTINA FERNANDA
16760147	ESCOBAR VALENZUELA JESSICA ALEJANDRA
18684482	ESCOBAR VERGARA MAKARENA FRANCESCA
17616149	ESPINOZA GUTIERREZ GERARDO GONZALO
9740569	ESPINOZA REBOLLEDO ILSE IRENE
10025822	FERRARI JARA MARCELA MIREYA
17539040	FICA ARRIAZA LORETO ALEJANDRA
20486950	FICA CIFUENTES GUILLERMO NICOLAS
16579491	FIERRO FUENTES ALEXIS EXCEQUIEL
13788491	FIGUEROA CAAMAÑO PAMELA MARISOL
16513331	FLORES DIAZ LIDIA DEL PILAR
12552750	FLORES FLORES RICARDO ANTO
16490617	FLORES PICERO ILENIA DANAE
11538101	FUENTEALBA OLIVARES CARMEN JESSICA
15165730	FUENTEALBA VENEGAS ROSA DEL PILAR
15187310	FUENTES ROBLES PAMELA ANDREA
10202484	GAJARDO GARCIA JACQUELINE ALBION
16762993	GARCES OSSADEY GONZALO ENRIQUE
11212276	GARCIA ROJAS LUISA MARCELA
16154513	GATICA JELDRES CINDY KAREN
16599135	GONZALEZ ARANEDA URSULA ANDREA
18687308	GONZALEZ CARRASCO NICOLE MARGARITA
11681487	GONZALEZ FARIÑA ROSA MERCEDE
19332709	GONZALEZ GOLARTE CONSTANZA VALENTINA
12299970	GONZALEZ MUÑOZ ELIZABETH RUTH





12765181	GUERRERO PARRA CRISTIAN RODRIGO
14507605	GUTIERREZ POZA CLAUDIA AURORA
16516351	GUZMAN SARAVIA VICTOR MANUEL
10111929	HENRIQUEZ FICA NINETTE PAOLA
14353967	HERMOSILLA ORTEGA JARELLI ALEJANDRA
19709045	HERNANDEZ PRIETO CATALINA ALMENDRA
11900604	HERRERA GOURDET ANA DELIA
14210252	HERRERA OSSES SERGIO ADAN
14404621	HORMAZABAL BELMAR ELIANA DEL CARMEN
18816012	HORMAZABAL CONSTANZO FRANCISCA DEL CARMEN
20693414	HUEMUR CASTRO ANTONIO NAHUEL
18145209	INOSTROZA CARRASCO CLAUDIA ANDREA
20021970	INOSTROZA CARRASCO MACARENA ALEJANDRA
19716777	JARA CARRASCO KARLA DENNIS
18814403	JIMENEZ SEPULVEDA NICOLAS ESTEBAN
7502957	LABBE MUÑOZ LUZ DE LAS MERCEDES
12190450	LAGOS PACHECO VICTORIA
20516986	LAGOS YAÑEZ KARLA AYLINE
11570080	LARA SAN MARTIN ERNA MARCELA
19531813	LEON MANSILLA JACQUELINE ANDREA
18224935	LEVIQUEO PAINEMIL JIMMY ABEL
18412635	LEVIQUEO PAINEMIL MANUELY ALEJANDRA
8426967	LIZAMA CISTERNA MARCIA JACQUELINE
21320199	LÓPEZ DURAN CARLA ANDREA
16153138	MACHUCA BRIONES MARIBEL SOLEDAD
16010278	MARTINEZ ANTIMAN JUAN GABRIEL
12973673	MARTINEZ BUSTOS LUCIA ANDREA
20101272	MARTINEZ REYES MARCO ENRIQUE
9200425	MELO SCHISANO VIVIANA ROSA
14058909	MIRANDA MIRANDA MIGUEL ANGEL
11777166	MONCADA OLIVARES CARLOS ALBER
11179360	MONTENEGRO MALDONADO ALEXIS ORLANDO
11213111	MOSCOSO FLORES DONATILA DEL CARMEN
10136456	MOSCOSO RIOSECO MARTA IVONNE
16036049	MOYA DURAN SILVANA ISABEL
15945057	MUÑOZ MELLA DANIELA ALEJANDRA
11492552	MUÑOZ MUÑOZ XIMENA ANDREA
10108761	MUÑOZ ROA EDITA DEL CARMEN
10985036	MUÑOZ SEPULVEDA JUANA ELIZABETH
20651440	MUÑOZ SOTO GIOVANNA ANDREA
12973732	NAVARRETE LEIVA SANDRA MARCELA
16035846	OBREQUE SANHUEZA PATRICIO ALEJANDRO
16498797	Olate Medina CESAR DANilo





10364439	OLIVA SILVA LILIANA VERONICA
8525666	OLIVARES MONTALVA ROSA ELENA
17222111	ORBENES MUÑOZ CRISTINA ANDREA
18685833	ORMEÑO RODRIGUEZ MARIA VICTORIA
9722968	ORTIZ QUILODRAN MARISA DEL C
7892220	PARDO ORTIZ ANA JULIA
19699035	PAREDES ARTEAGA CATALINA VICTORIA
12200837	PAREDES CARABANTES INGRID ELIZABETH
15590394	PAREDES RODRIGUEZ ANGELICA MARISOL
18404862	PARRA JARA WALESKA ALEJANDRA
11291456	PARRA SAN MARTIN MARCELA ISABEL
11290730	PAZ ARRATIA VERONICA DEL CARMEN
18685480	PEREIRA MASAUR VALENTINA ALEJANDRA
11213748	PEREZ PEZO FRESIA XIMENA
11678999	PEREZ URRUTIA MARGARITA SOLEDAD
16010719	PEREZ VALDERRAMA GUSTAVO ADOLFO
9859683	PEREZ VALENZUELA MARCOS FERNANDO
13380454	PEUKER DURAN JESSICA VALENTINA
15420500	PIZARRO GARAY JEIMIE PAULINA
19599439	POBLETE QUIROZ SOFIA FRANCISCA
12181902	PUENTES OSSES ERIKA DEL CARMEN
9452266	QUEZADA ULLOA NORMA ESTER
19921684	REBOLledo SILVA KATHERINE MAGNEY
19425573	RETAMAL CERDA KATALINA ANDREA
15945336	RETAMAL COLLIPAL NUBIA ANDREA
16139440	REYES VENEGAS LUIS HERNALDO
13622824	RIQUELME CASTILLO CLAUDIA ALEJANDRA
17395033	RIQUELME CHAVEZ GISELA ALEJANDRA
7463593	RIQUELME FIGUEROA SEBASTIAN ABELARDO
14355330	RIVAS GONZALEZ YARKA MORELLA
12068955	RIVERA ECHEVERRIA GUILLERMINA DEL CARM
12323728	ROA SILVA ERIKA MARISO
12155633	RODRIGUEZ CONTRERAS GLORIA CECIL
17845603	RODRIGUEZ MEZA GERALDINE SCARLET
17873007	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ALICIA
9321256	ROMERO REYES EVA CAROLINA
16762855	ROMERO VERA RICARDO ANTONIO
10054271	ROZAS ROZAS EMILIANA DEL CARMEN
10519930	RUIZ OLIVA JIMENA DEL ROSARIO
11493992	RUIZ SAN MARTIN VIRGINIA ROSSANA
19814554	SAAVEDRA ACUÑA MARIA MAGDALENA
12865570	SAAVEDRA MIRANDA JORGE OMAR
8657632	SAEZ ROCA CELIA EMILIA





16157744	SANCHEZ BELMAR VALESKA ISABEL
17347694	SANDOVAL GONZALEZ CECILIA ALEJANDRA
16601579	SANHUEZA ALARCON GRACIELA DEL CARMEN
17170019	SANHUEZA ESTRADA JAZMIN DANIELA
17570618	SANHUEZA MELGAREJO KATHERINE MARGOT
15222591	SANTI VIDAL LUZ MARGARITA
17343071	SAZO THIEME STEPHANIE EILEEN
20489963	SEGURA PEREZ CONSTANZA SOLEDAD
7031585	SEPULVEDA OPAZO ROSA ANGELICA
17843614	SERON REYES ONOFRE ALEJANDRO
12182709	SILVA CISTERNA MARIA ELENA
17613615	SILVA RIQUELME PAMELA CAROLINA
14373672	SILVA SOLIS SUSSY SANDRA
8791303	SOTO TRIVIÑO MARISOL SANDRA
16203857	TAPIA PALMA CLAUDIA ISABEL
9234590	THIEME RIQUELME KARIN ETHEL
9082386	TOLEDO RAMIREZ SANDRA JUDITH
13954772	TOLOZA ESPINOZA RICHARD ALEJANDRO
19834851	TOLOZA MONTECINOS JAVIERA BELEN
11901194	TORO MERINO CRISTIAN ALEJANDRO
16138677	TORO TORO ANA LUISA
9750689	TORRES HENRIQUEZ MARIA CAROLINA
11213948	TORRES LEIVA MAGDALENA ALICIA
11494180	TRANAMIL SANHUEZA ISABEL DEL CARMEN
10114162	URIBE LARA BERTA MARGARITA
17843177	URIBE LOPEZ DIEGO IGNACIO
14375199	URIBE QUEZADA YOHANA DEL CARMEN
17988675	URIBE ULLOA CHRISTOPHER
18363123	URRA ORTEGA ELIZABETH BELEN
18685131	URRA ORTEGA EVELYN NICOLE
10199129	URRUTIA IBAÑEZ VILMA ELIN ROY
19426072	VALDEBENITO ARAVENA LIZET AMADA
7637930	VALDEBENITO FERNANDEZ MOIRA CARMEN
9411733	VALDEBENITO GODOY PATRICIA AURORA
9553243	VALENZUELA MARTINEZ SONIA ELIZABETH
17223032	VALERIA ESPINOZA MARGARITA ALEJANDRA
9189390	VASQUEZ MELO IVAN ISMAEL
11985562	VASQUEZ MONSALVES INGRID PAMEL
17573467	VASQUEZ OPAZO CATALINA MARIANELA
14064705	VEGA PEREZ CLAUDIO ANDRES
15670878	VELASQUEZ FIGUEROA FABIOLA ANDREA
16845679	VERA AGUAYO VERONICA ELIZABETH
14352488	VERA MORAGA MARCIAL ANTONIO





9736937	VERGARA BERNALES OSCAR MIGUEL
17393542	VERGARA BURGOS FABIAN ESTEBAN
11473623	VILLAGRAN CARRASCO ABELARDO ALB
15735310	VILLANUEVA FERNANDEZ MARIO FRANCISCO
16807973	VILLARROEL VILLARROEL VALERIA ANDREA
8682663	WILLIAMS PALLAGUALA ANTONIO ELOY
17899652	WOLLMANN ZAPATA ADOLFO EDUARDO
13954842	NOCETTI ANZIANI DAVID MARIANO

